Acta N° 29 de fecha 17 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

BE CLEAN DE MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 57/23.-

VISTO: la nota y el memorando DTES DIR Nº 22/2025 del Departamento de Tesorería de fechas 22 de mayo y 19 de junio de 2025; la Resolución N° 10, Acta N° 47 de fecha 30 de agosto de 2023; la Orden de Compra de Bienes/Servicios N° 57/23 suscrita entre el Banco Central del Paraguay y la señora MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA (BE CLEAN) de fecha 18 de setiembre de 2023; el mensaje recibido vía correo electrónico de la citada prestadora de fecha 23 de mayo de 2025; el memorando G.P.L.UOC N° 190/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 24 de junio de 2025; el dictamen GUJ.DAJUR N° 238/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 4 de julio de 2025; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 222/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 9 de julio de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 15 de julio de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 222/2025 de fecha 9 de julio de 2025, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 10, Acta N° 47 de fecha 30 de agosto de 2023 se adjudicó a la firma BE CLEAN de MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA el llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 75/2023 – SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE GUARDAPOLVOS Y BLANQUERÍA DE LA ENFERMERÍA – ID 427076", en cuyo marco se suscribió la Orden de Compra Nº 57/2023 de fecha 18 de setiembre de 2023. La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, según se detalla a continuación:

SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE GUARDAPOLVOS Y BLANQUERÍA DE LA ENFERMERÍA Contrato Abierto						
Ítem	**Descripción del Bien/Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en ₲ (I.V.A. incluido)**	**Precio Total en ₲ (I.V.A. incluido)**
1	Servicio de lavado, desinfección y planchado de batas de la Tesorería.	Unidad	Evento	1	13.000.-	13.000.-
2	Servicio de lavado, desinfección y planchado de sábanas de la Enfermería.	Unidad	Evento	1	6.000.-	6.000.-
3	Servicio de lavado, desinfección y planchado de mantas de la Enfermería.	Unidad	Evento	1	16.000.-	16.000.-
4	Servicio de lavado, desinfección y planchado de fundas de la Enfermería.	Unidad	Evento	1	3.550.-	3.550.-
5	Servicio de lavado, desinfección y planchado de toallas de la Enfermería.	Unidad	Evento	1	4.000.-	4.000.-
Monto Máximo: Guaraníes ciento trece millones **(₲. 113.000.000.-)**						
Monto Mínimo: Guaraníes cincuenta y seis millones quinientos mil **(₲. 56.500.000). -**						

En cuanto a los plazos de vigencia y de prestación del servicio, la Orden de Compra establece que será de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio. La Orden de Inicio emitida por las áreas administradoras del contrato (Departamento de Tesorería y Gerencia de Recursos Humanos), establece que el plazo de vigencia de la Orden de Compra es de 24 (veinticuatro) meses a partir del 18/09/2023, por lo que el plazo de vigencia y de prestación del servicio fenece en fecha 18 de setiembre de 2025. Por memorando DTES DIR Nº 22/2025 de fecha 19 de junio de 2025, el Departamento de Tesorería solicita ampliar el plazo de vigencia y el de prestación del

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 18/07/2025 10:30:25

servicio por 12 meses, es decir, hasta el 18 de setiembre de 2026. El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "*A la fecha no se ha alcanzado la utilización del monto mínimo correspondiente a la Orden de Compra N° 57/23; siendo el Servicio de Lavado, desinfección y Planchado de batas de la Tesorería, correspondiente al ítem N° 1, una necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de un servicio regular de lavado y planchado de batas para los funcionarios que trabajan en el área de Tesorería, dado que estas prendas son de uso diario y constituyen un elemento esencial de protección y seguridad en el desempeño de sus funciones. Las batas permiten resguardar la vestimenta del trabajador, favorecen la higiene, y contribuyen a la identificación de las personas autorizadas dentro de un área de alta sensibilidad como lo es la Tesorería. Asimismo, su uso continuo exige que se mantengan en condiciones óptimas de limpieza, presentación y desinfección. La contratación de un servicio especializado asegurará que las batas estén disponibles, limpias y presentables de forma permanente, cumpliendo con los estándares de seguridad, higiene y profesionalismo requeridos. Esto se alinea con las normativas de seguridad laboral y representa una acción preventiva que protege tanto al trabajador como a la institución. Por lo tanto, se considera necesaria y prioritaria la contratación de este servicio como parte del compromiso con la seguridad y el bienestar de las personas que trabajan en la tesorería. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de poder gestionar la extensión de la vigencia del presente contrato por 12 meses*". En el mismo memorando el área administradora del contrato informa que el saldo disponible es el siguiente:

Proveedor	Orden de compra	Descripción	Monto máximo del contrato	Ejecutado	Saldo del contrato
MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA (BE CLEAN)	57/23	Servicio de lavado y planchado.	₲ 113.000.000.-	₲ 35.174.450.-	₲ 77.825.550.-

El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación de la vigencia y el plazo de prestación del servicio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en el correo electrónico que se adjunta al presente expediente. Cabe señalar, que el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley N° 7021/2022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, establece: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/2003 que rige para la Orden de Compra N° 57/23. El Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 18/07/2025 10:30:25

precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". El Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, indica en su art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el art. 9, inciso c de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 que establece: "*c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*". La Orden de Compra N° 57/23 suscrita con la señora MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA (BE CLEAN) se encuentra vigente, corresponde a servicios y los costos unitarios del servicio permanecen invariables, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa. La Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45° Documentaciones, cuanto sigue: "*Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)*". Por dictamen GUJ.DAJUR N° 238/2025 de fecha 4 de julio de 2025, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "*Con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación del plazo de vigencia y el de prestación del servicio correspondiente a la Orden de Compra Nº 57/23, suscrita con la señora MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA (BE CLEAN), bajo los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente, ya que la misma se encuadra en los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones. Por lo tanto, se sugiere proseguir los trámites administrativos tendientes a autorizar la ampliación solicitada por el área técnica responsable*". Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de emitir el acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice la ampliación del plazo de vigencia y el de prestación del servicio de la Orden de Compra Nº 57/23, suscrita con la señora MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA (BE CLEAN) por 12 meses más, es decir, hasta el 18 de setiembre de 2026, bajo los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente.

SB
AMPLIACIÓN VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO - ORDEN DE COMPRA N° 57-23 - BE CLEAN
AÑO 2025

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 18/07/2025 10:30:25

Acta N° 29 de fecha 17 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

BE CLEAN DE MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 57/23.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I de la Orden de Compra de Bienes/Servicios N° 57/23 de fecha 18 de setiembre de 2023, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la señora MARÍA CAROLINA PERALTA PEÑA (BE CLEAN), firmada en cumplimiento de la Resolución N° 10, Acta N° 47 de fecha 30 de agosto de 2023, para la ampliación del plazo de vigencia y de prestación del SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE GUARDAPOLVOS Y BLANQUERÍA DE LA ENFERMERÍA, hasta el 18 de setiembre de 2026, en las condiciones pactadas originalmente y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-
LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2025.07.18 11:49:08 -03'00'

SB
AMPLIACIÓN VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO - ORDEN DE COMPRA N° 57-23 - BE CLEAN
AÑO 2025

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 18/07/2025 10:30:25